

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Demandado: República de Colombia
Demandante: Continental Gold



MÜNEX.T

Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Externado de Colombia

Carta de la Dirección Académica

Queridos delegados,
Les extiendo una calurosa bienvenida, por parte de la Secretaría General, a MUNEXT 2020. Mi nombre es Johann Sebastian Botello Rincón, egresado de la facultad de derecho de la Universidad Externado de Colombia; gran amante de la literatura, la historia, los videojuegos, y en general del arte en todas sus formas; también he avocado mi pasión en los últimos 5 años a los modelos de Naciones Unidas, en los cuales he encontrado los espacios idóneos para materializar la academia y los conocimientos adquiridos, pero también para desarrollarse en aspectos personales. Para mí han sido los espacios que me han permitido ayudar a entenderme a mí mismo y a la sociedad en la que vivo, y en mi rol de Director Académico aspiro a otorgarles a todos los asistentes a la Tercera Versión del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Externado de Colombia, aquella misma experiencia.

En este sentido, y de la mano de mi gran equipo de subsecretarios, hemos avocado nuestros mayores esfuerzos para construir un evento retador en lo académico, exigente en la competencia y gratificante en lo personal. Sin más, los dejo para que se adentren en las dinámicas del sistema internacional, se inmiscuyan en las negociaciones a nivel regional, debatan la realidad nacional, elucubren sobre las controversias jurídicas, se adentren en los campos de batalla del pasado, y vivan de primera mano la dinamización que les aguarda. Con la mayor alegría del mundo, ¡bienvenidos a MUNEXT 2020!

Cordialmente,

Johann Sebastian Botello Rincón
Director Académico.



Carta del Subsecretario General adjunto

Estimados Delegados,

Es un placer darles la bienvenida a la subsecretaría de comités jurídicos de MUNEXT 2020; mi nombre es Santiago Contreras y soy estudiante de décimo semestre de Derecho de la Universidad Externado de Colombia.

Desde que concebí la subsecretaría, decidí que los comités que le iba a proponer a los delegados debían tener el equilibrio perfecto entre rigor académico y temas de interés. Les propongo 3 comités que seguramente serán el epicentro de muchas discusiones e intensos debates, enmarcados siempre en la razón y el respeto. Ustedes son los verdaderos protagonistas de la subsecretaría. Recuerden que tienen a su disposición un staff académico de élite, trabajando de primera mano para construir este enorme sueño. Les presento entonces el resultado de un arduo trabajo, pensado única y exclusivamente en ustedes, como personas llamadas a vivir de primera mano la experiencia MUNEXT.

Ser abogado no implica simplemente la memorización infinita de leyes, sino que más allá de eso; implica ser un guardián del valor social de la Justicia, valor que enaltece la profesión. Estoy convencido de la capacidad que el jurista tiene para solucionar los problemas. Creo, como Gandhi, que “la paz es hija de la justicia”, que entre sus manos está el potencial de ser agentes

de cambio Siéntanse libres de descubrirlo y de expresarlo, pues MUNEXT espera ser un espacio de crecimiento y de intercambio de ideas. Así, al hacer parte de los comités jurídicos, quiero invitarlos a tener la capacidad de discernir, a renunciar a dogmas, a respetar opiniones y fortalecer argumentos, pero por encima de todo, a ser justos.

No se imaginan todo lo que yo he aprendido en el desarrollo de la subsecretaría, les extiengo la mano para que también tengan la oportunidad ustedes, que crezcan intelectual, académica y humanamente, y que se contagien de MUNEXT. Sin más palabras, les deseo la mejor experiencia y les recuerdo que en mí ya encuentran un amigo dispuesto a acompañarlos y a su completa disposición. El Externado tiene siempre sus puertas abiertas para ustedes.

Cordialmente,

Santiago Andrés Contreras

Subsecretario para Comités Jurídicos

santiago.contreras@est.uexternado.edu.co



Carta de la Mesa Directiva

Es un placer para nosotros darles la bienvenida a MUNEXT 2020, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ANDJE. Empezaremos por presentarnos.

Mi nombre es Michelle Padilla Rodríguez, estudio Derecho en la Universidad de La Sabana y soy una amante ferviente de los Modelos de Naciones Unidas; pero sobre todo, del poder que tienen las ideas y los proyectos. He participado en varias ocasiones en los distintos Modelos de las universidades del circuito, porque considero que son ejercicios ideales para fortalecer y desarrollar habilidades, adquirir nuevos conocimientos, conocer a personas que dejan huella y sobre todo, tener un conciencia crítica y constructiva para la sociedad.

Mi nombre es Andres Felipe Reina y les doy la bienvenida a este reto. Soy estudiante de tercer año de Derecho en la Universidad Externado de Colombia. Fui el segundo Canciller de MUNEXT, por lo que estoy muy contento de poderlos acompañar en esta oportunidad, colmado de felicidad y con mi actitud más atenta y dispuesta en este, el escenario que me cambió la vida.

En esta ocasión estaremos representando a una de las Unidades Administrativas Especiales de la República de Colombia, y así mismo, la entidad

más importantes en el diseño de estrategias para la defensa jurídica de la Nación. Este comité tiene una propuesta ambiciosa, que necesita de un alto nivel académico e investigativo, por lo cual su preparación previa es de suma importancia. El caso permite abarcar una multiplicidad de temas y discutir muchas cuestiones que tienen repercusiones a nivel no solo jurídico, sino también histórico, cultural, político y ético empresarial.

Esperamos ver propuestas nuevas, argumentos innovadores y sustentados y la mejor disposición para afrontar el reto que les estamos presentando. Esperamos que el nivel del comité sea muy alto, no solo a nivel jurídico sino también a nivel personal y humano. Que no se enfrasque solo en el aspecto jurídico y legal, recuerden el trasfondo que tiene especialmente este caso y tengan presente las consecuencias que sus decisiones y actuaciones pueden tener.

Por último, deseamos que se diviertan tanto durante su preparación como en el desarrollo del comité y estamos a su servicio si tienen dudas o inquietudes.

Michelle Padilla

michelleparo@unisabana.edu.co

Andrés Reina

andres.reina@est.uexternado.edu.co



Introducción a la Agencia

Naturaleza Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Mediante la Ley 1444 de 2011, se modificó la estructura de la administración pública nacional y se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (En adelante ANDJE o La Agencia), como una Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Agencia está adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.

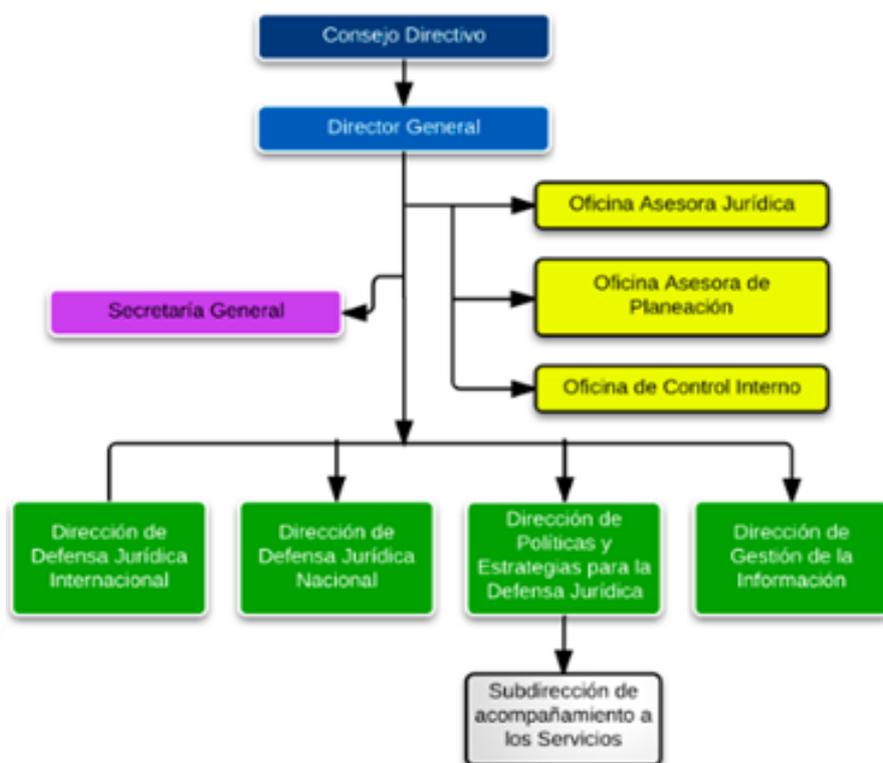
A través del Decreto 4085 de 2011 se establecieron los objetivos y la estructura de la nueva Agencia, cuyo enfoque busca unificar las políticas de defensa e información del Estado en casos de interés estratégico.

La Agencia cuenta con una organización interna que le permite subdividirse en dependencias como se podrán fijar en la imagen a continuación. Estas dependencias son:

1. Dirección de Defensa Jurídica Internacional.
2. Dirección de Defensa Jurídica Nacional.
3. Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa

Jurídica.

4. Dirección de Gestión de la Información.



En esta ocasión, MUNEXT 2020 los invita a que llevemos a otro nivel la experiencia de La Agencia, haciendo así un comité donde no se vive solo el momento de Defensa Jurídico-contenciosa, sino que permite presenciar el momento previo a dicha presentación. Es decir, La Agencia se desarrollará en la dependencia número 3, Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica, donde se desarrolla todo el momento de preparación para la Defensa de la Nación.

En ese orden de ideas, procedemos a explicar la dependencia número 3:

Funciones Dirección de Políticas y Estrategias:

1. Proponer, implementar y hacer seguimiento a la política pública de prevención del daño antijurídico.
2. Expedir protocolos en los que se establezcan estrategias de defensa, directrices de actuación en los procesos judiciales y utilización de los mecanismos

alternos de solución de conflictos en las causas de litigiosidad priorizadas por la Agencia.

3. Identificar líneas jurisprudenciales y doctrinales que permitan coadyuvar en la defensa de los intereses litigiosos del Estado mediante el análisis de providencias judiciales y arbitrales que afecten los intereses del Estado.

4. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la metodología para la valoración de las cuantías de los procesos, la cual deberá ser incorporada en el Sistema Único de Gestión e Información.

5. Elaborar los planes y estrategias para la atención de los temas de defensa judicial que hayan sido identificados como prioritarios por su relevancia fiscal, generando una agenda de trabajo conjunta con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la atención de los mismos.

Competencias de la Agencia

Generalmente La Agencia cuenta con competencias importantes respecto a la representación internacional que debe promulgar en pro de los intereses de la Nación. Estas son:

(I) Asumir, en calidad de demandante, interviniente, apoderado o agente, la defensa jurídica de las entidades y organismos de la Administración Pública, actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales de cualquier tipo en los cuales estén involucrados intereses de la Nación.

(II) Designar apoderados, mandatarios o agentes para el cumplimiento de la función anterior.

(III) Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia, y en los términos previstos en el presente Decreto.

(IV) Apoyar la defensa jurídica ante organismos y jueces internacionales, solicitud de la entidad pública Competente o que materialmente ejerza la función de defensa o de apoyo a la defensa.

(V) Apoyar a las entidades públicas, cuando así lo soliciten, en la defensa jurídica ante jueces extranjeros, diferentes a aquellos procesos que se originen en controversias de inversión.

(VI) Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante los órganos de supervisión del Sistema interamericano de Derechos Humanos.

(VII) Hacer seguimiento al debido ejercicio de la acción de repetición por parte de las entidades del orden nacional y dar instrucciones a las entidades para que, de conformidad con la ley, instauren acciones de repetición por el pago de sentencias y conciliaciones de carácter indemnizatorio.

Naturaleza de la decisión emitida

En esta ocasión, bajo la dependencia de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica, La Agencia se



enfocará en el resultado integral de un memorial estratégico para los alegatos y en general, el amparo del Estado. Es decir, el documento producto del comité será un Memorial de contestación que contenga proyecte y contenga el plan de litigio estratégico que La Agencia deberá seguir en un futuro proceso respecto al caso presentado.

Para efectos académicos del presente Modelo, se les facilitará un formato del memorial de la ANDJE, el cual estará a su disposición en un documento anexo a la guía académica.

Así mismo, es necesario mencionar que la dependencia bajo la cual se actuará, permite la emisión de “protocolos” los cuales son documentos expeditos que se publican con los avances a los que se llega en el desarrollo del debate interno de La Agencia. Estos documentos son circulares internas que utiliza la dependencia para el informe continuo y la entrega de avances sobre el caso y la estrategia de defensa. En otras palabras, servirán a los delegados como “comunicados de prensa públicos”, los cuales deben ser aprobados por todos los abogados en cuestión y cuyo objetivo es el avance progresivo de la redacción del memorial después de cada sesión de lluvia de ideas para la defensa integral de la República. De este documento también se encuentra un formato en los anexos.

Exposición del caso

El caso objeto de discusión es ucrónico (Cadena de hechos que son posibles pero que no han sucedido realmente) y parcialmente hipotético. Los personajes, lugares y circunstancias descritos en él podrán ser ciertos o producto de una invención.

Descripción del caso

Transcurre el año 2022. La compañía Continental Gold (En adelante, Continental o CG) ha desarrollado satisfactoriamente todas las etapas de su periodo de producción, programado para iniciar el 22 de marzo de 2020, logrando la recolección de 3,43 millones de onzas de Oro y aproximadamente 4.78 millones de onzas de Plata hasta la fecha del 12 de enero de 2022, sumas que representan el 59.83% de las reservas probadas y probables que arrojaron el estudio de factibilidad en 2019. (*Reporte Técnico NI 43-101 "Buriticá Mineral Resource 2019-01"*. Disponible en https://www.continentalgold.com/wp-content/uploads/2019/03/2019_03_18_CGL_NI43101_SM.pdf)

Dicho panorama se vió truncado cuando circunstancias de diversa índole, sobretodo atinentes a la seguridad del proyecto y la integridad de los trabajadores y los recursos de la compañía -de acuerdo con los pronunciamientos de esta- causaron la cesación de actividades en el sitio de explotación de la veta sur y, consecuentemente, la dilación del proceso productivo en la veta Yaraguá, dando lugar a la interposición de acciones legales por parte de CG en la República de Colombia y, posteriormente, a la activación del mecanismo de resolución de disputas contenido en el capítulo ocho del tratado de libre comercio Colombia-Canadá (*En Adelante, TLC o El tratado*) con la notificación a Cancillería emitida por la Dirección Jurídica de Continental Gold a través de su apoderado, PCC l.l.p. (*Padilla, Contreras, Cruz - Limited Liability Partnership - 188 Harlington Street West, Washington, United States*). el día 24 de mayo de 2022, y con la *Notice of intent* radicada en el Centro internacional de arreglo de disputas relativas a inversiones (CIADI) el día 26 de octubre de 2022.

- 1.** En 2007, la compañía CG adquiere una licencia ambiental y una serie de concesiones (contratos de concesión) para explotar una mina a pequeña escala en el municipio de Buriticá, Antioquia. (*Contrato de concesión Número 7495, Agencia Nacional de Minería.*)
- 2.** A fin de adelantar un estudio de factibilidad para evaluar la posible instalación de una mina a gran escala en el mismo territorio, CG adquiere una licencia de exploración en 2015, haciendo posible la conducción del estudio, el cual finaliza en febrero de 2016 con resultados bastante positivos. (https://www.continentalgold.com/wp-content/uploads/2016/03/2016_02_24_Feas_NR_SP.pdf).
- 3.** Inmediatamente después, la junta de accionistas de CG resuelve adelantar los procedimientos necesarios para adquirir las licencias y permisos a fin de explotar las reservas minerales de Buriticá, Antioquia. La licencia ambiental es finalmente concedida en noviembre de 2016. (https://www.continentalgold.com/wp-content/uploads/2016/12/NR-CNL-November-2016-Permit-Approval_final-ES.pdf) la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia aprueba el Programa de Trabajo y Obras (PTO) como requisito legal para la conducción del proyecto en ese mismo año.
- 4.** Entre enero y febrero de 2018, aparecen grafitis y panfletos alusivos a los frentes 18 y 36 de las disidencias de las FARC en zona rural y las cabeceras de los municipios de Briceño, Ituango y Yarumal, en los que amenazan con exterminar a los grupos “para-

militares” y sus colaboradores. El mismo mes de febrero, se registran combates con la fuerza pública, las Autodefensas Unidas de Colombia (En Adelante “AUC” o “Paramilitares”) y bandas criminales como el llamado “Clan del golfo”. Estas facciones disidentes contaban con reconocimiento y apoyo por parte de las comunidades locales por el control que históricamente ejercieron como frentes de las FARC.

5. El cinco de septiembre de 2018, el ingeniero Oscar Alarcón es asesinado cuando se dirigía a cumplir su turno en el sitio del proyecto Buriticá, aparentemente, por delincuentes que portaban armas cortas y no pertenecían a ningún grupo armado ilegal (https://caracol.com.co/emisora/2018/09/05/medellin/1536172962_147252.html). El 18 del mismo mes ocurre el asesinato de tres geólogos que participaban en el proyecto. De acuerdo con los pronunciamientos de las autoridades, el segundo suceso fue atribuido a disidencias de los frentes 18 y 36 de las FARC. Ante estos sucesos, la respuesta reiterada de la compañía fue la cooperación constante con la fuerza pública y otros estamentos oficiales.

(<https://www.portafolio.co/economia/asesinan-a-tres-geologos-de-continental-gold-en-antioquia-521356>)

6. El 17 de Junio del mismo año, Iván Duque Márquez es elegido presidente de la República de Colombia, obteniendo el 54% de los votos en segunda vuelta.

7. El diez de diciembre de 2018, Iván Duque nombra al general Luis Alberto Navarro como comandante de las Fuerzas Militares. A su vez, designa a Ramsés Rueda Rueda como general de la Fuerza Aérea.

8. El día 23 de Agosto de 2019, la FAC (Fuerza Aérea de



Colombia) inicia contactos preliminares con la Compañía Airbus para adquirir una flota de 23 Eurofighters Typhoon.

9. El mismo mes de agosto, el General Rueda ordena reactivar las conversaciones entre la Fuerza aérea estadounidense y la FAC que se habían suspendido en 2014 y fruto de las cuales la USAF había donado más de 5 RQ-11 Raven (Drones de Vigilancia) a las fuerzas Colombianas.

10. Fruto de estas conversaciones, en marzo de 2020 Colombia resuelve cesar las conversaciones con la compañía Europea y alcanza un trato con el Gobierno Estadounidense, renovando su obsoleta flota de Kfirs de origen Israelí y adquiriendo 14 modernos F-16, más la generosa donación de dos MQ-1C Grey Eagles, modernos drones de vigilancia y ataque aéreo fabricados en territorio estadounidense y utilizados exclusivamente por las fuerzas de ese país.

11. La mencionada donación fue calificada como “Un regalo Generoso para un amigo generoso” Según el secretario de Estado Mike Pompeo. Mucho se especuló acerca de esta concesión, pues las tensiones con el recientemente reinstaurado régimen venezolano se encontraban al alza.

12. Las disputas entre las Disidencias de las FARC y el clan del golfo por el control territorial alcanzan su clímax cuando en Julio de 2020, Alias Shakiro y Alias Loba son asesinados por miembros del frente 36. Shakiro es asesinado en Ituango, mientras que Alias loba, un delincuente de ascenso reciente en la

estructura de la organización criminal, se encontraba en el municipio de Buriticá concretando la estrategia para la expansión de la Banda a dicho municipio.

13. Después de los asesinatos, los residentes de Ituango, Yarumal, Buriticá y todo el territorio que se sitúa en medio de los tres municipios, empiezan a recibir amenazas a través de panfletos y graffities. Juan Botello Contreras, campesino propietario de una finca cercana a la veta Yaraguá, en la jurisdicción del municipio de Buriticá, expresó a los medios que “los hombres armados me ofrecieron un precio muy bajo por mi territa, y me amenazaron diciéndome que si no les vendía yo, les vendía mi viuda; portaban sellos distintivos de las nuevas FARC, pero no todos llevaban uniforme camuflado y parecían civiles.”

14. Disidencias de las FARC empiezan a controlar los territorios de Antioquia Occidental paulatinamente. Se reportan las tomas de Algarrobo el 29 de Agosto y la masacre de Sietecueros el 12 de Septiembre, ambos municipios aledaños a Buriticá, con un saldo de 49 muertos, 16 desaparecidos y más de 30 familias desplazadas.

15. El tránsito de 2020 a 2021 es considerado por varios académicos, medios internacionales y sectores de la política como uno de los periodos más sangrientos en la historia de Antioquia. Miles de familias abandonan el territorio (la cifra asciende a las 3.456) para refugiarse en las grandes ciudades.

16. En Mayo de 2021, CG radica una seria de memorandos y derechos de petición al gobierno Colombiano solicitando el aumento de la presencia de la fuerza pública en tierra, sobretudo en los sectores



aledaños a la veta Yaraguá. La respuesta del gobierno es positiva, alertando a los batallones de infantería presentes en la zona y a la policía nacional sobre la necesidad de proteger el proyecto, declarado proyecto de interés nacional estratégico. A su vez, ponen en funcionamiento dos de los Drones RQ-11 Raven para vigilar la zona, operados desde la base aérea de Rio Negro, “Arturo Lema Posada”, CACOM-5.

17. En Julio de 2021, habida cuenta del escalamiento del conflicto en Antioquia occidental, el General Rueda decide enviar uno de los dos MQ-1C Grey Eagles ubicados en la base aérea de la FAC en Bogotá (CATAM) a la base aérea de Río Negro, con el objeto de que adelante labores de vigilancia avanzada en las zonas más álgidas del conflicto regional que azota al país.

18. El 22 de Septiembre del 2021, una columna de las FARC derriba un helicóptero de transporte de CG, tripulado por altos funcionarios del proyecto, Asesinando a Renata Gálvez, geóloga e hija del gerente de operaciones en tierra, Jorge Gálvez Lemus. Este último sobrevive, pero se desconoce su paradero actual, siendo la Tesis principal de las autoridades su secuestro por parte del frente 36. Los otros tres tripulantes mueren.

19. Al ser el Señor y Gálvez y su Hija de nacionalidad Mexicana, el secretario de relaciones Exteriores de México Marcelo Ebrard, emite un comunicado lamentando la muerte de Renata y pidiendo acciones claras y contundentes al gobierno Colombiano para garantizar la seguridad del Señor Jorge.

20. Ante la irrefrenable violencia, CG suscribe un contrato de servicios de seguridad privada con la reconocida empresa Estadounidense DYNCORP, para garantizar el acompañamiento en vuelos de transporte, transporte en tierra y operaciones. DYNCORP y CG adquieren más de veinte vehículos blindados, y se reporta la compra de dos helicópteros de transporte. La empresa titular de estas adquisiciones es DYNCORP S.A, la subsidiaria de DYNCORP en Colombia. En tan solo semanas entra al registro de empresas armadas de la Supervigilancia, lo que indica que cumplió con todos los requisitos legales vigentes.

21. El gobierno de Colombia anuncia el plan REINA, con el que empiezan las actividades militares contra las disidencias organizadas en Antioquia, y se retoman violentamente tres municipios (Bugara, Giradito y Sietecueros) en diciembre de 2021, lo que provoca un efecto Diáspora en las disidencias, quienes no reciben golpes militares sustanciales, pues sufren sólo 21 bajas.

22. El 24 de diciembre de 2021 en Valledupar, tres Agentes de la DNI (Dirección Nacional de Inteligencia) interceptan un cargamento que contenía 35 rifles de asalto AK-47 Kalashnikov y un Lanzamisiles IGLA 9K38, el cual tenía como destino el Occidente Antioqueño y cuyo plan era aprovechar la algarabía de poblaciones como la Vallenata y la Antioqueña en esa noche para llegar a su destino.

23. El 1 de Diciembre de 2021, el General Rueda Ordena



vuelos de vigilancia permanente como parte de la operación REINA, utilizando los tres Drones en la base CACOM-5. Los vuelos son casi permanentes y cubren la mayoría del Occidente antioqueño, incluyendo Buriticá.

24. El 28 de enero de derriban el dron MQ-1C, el cual cae en las instalaciones de la veta sur de la mina, causando la pérdida de casi todos los recursos de explotación, 26 muertes y un derrumbe leve.

25. No se explica cómo los grupos armados lograron derribaron un dron de este calibre sin haberlo saboteado desde dentro, es decir, en base, o habiendo usado tecnología militar que, naturalmente, no se encontraría a su alcance. Las declaraciones de las Fuerzas Militares son ambiguas, pues el ministro de Defensa, el señor Guillermo Botero, aseguró que fue “Un acto terrorista despiadado” y el general Rueda aseguró que “estaban haciendo lo posible por encontrar el origen de este error operativo.”

26. El 24 de Mayo de 2022, CG, a través de su apoderado PCC I.l.p, notifica a la Cancillería, el Ministerio de Comercio, industria y turismo y la dirección de Litigios Internacionales de la ANDJE de su intención de activar el mecanismo de resolución de disputas relativas a inversiones del Artículo 820 del capítulo de protección de Inversiones contenido en el TLC Canadá-Colombia, arguyendo una violación de los artículos 805 y 806 de dicho Tratado.

2. El 26 de Octubre de 2022, CG radica el Notice of Intent el CIADI.

Introducción al Tema

Las inversiones extranjeras son uno de los aspectos claves del Derecho Internacional Económico. Sin duda el proceso de internacionalización ha sido protagonizado por un proceso de inversión a escala mundial.

Entendemos la inversión extranjera de forma aproximada cuando tenemos un haber (Activo económico) del que es titular un Estado, una persona jurídica o física, extranjera y no residente. Aunque no exista definición tasada y aplicable a todos los países, podemos encontrar varias definiciones en los Tratados bilaterales (Ver glosario) o en las mismas legislaciones internas.

Una inversión extranjera podría ser una empresa como una filial o concursal, por ejemplo, que se estableciera una fábrica Ford, o también podría ser un extranjero que tenga parte de las acciones de otra empresa que no sea de su país. Pueden ser también bienes inmuebles en otros países. También sería una inversión unos depósitos bancarios de un extranjero o bien si un extranjero compra bonos de deuda. Por último tendríamos las concesiones administrativas para que se explote un determinado recurso o servicio durante un tiempo.

Para el desarrollo del caso en concreto mencionado anteriormente es necesario conocer lo que es el CIADI: El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) es la institución líder a nivel mundial dedicada al arreglo de diferencias relativas a inversiones internacionales. EL Centro cuenta con



amplia experiencia en este ámbito, dado que por el fácil acceso que tienen los inversionistas y por la ejecutoriedad inmediata en los Estado, se ha consagrado como uno de los centros de arreglo de controversias, más recurrente en los tratados comerciales.

El Centro fue establecido en el año 1966 por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (el Convenio del CIADI). El Convenio del CIADI es un tratado multilateral que fue formulado por los Directores Ejecutivos del Banco Mundial en aras de cumplir el objetivo, del Banco, de promover la inversión internacional. En este sentido, el CIADI es una institución de arreglo de diferencias independiente, apolítica y eficaz, que al encontrarse a disposición de inversionistas y Estados ayuda a promover la inversión internacional fomentando la confianza en el proceso de resolución de controversias. Asimismo, es importante resaltar que también está disponible en el caso de controversias entre Estados en virtud de tratados de inversión y tratados de libre comercio, al igual que como registro administrativo. (Banco Mundial, 2018)

NOTA: Delegados, recuerden que esta mesa de expertos creará una estrategia de litigio que posteriormente será presentada ante este Tribunal, por lo que está en sus manos no solo el desarrollo de un proceso exitoso ante el CIADI, sino que también el nombre de la República para sus futuros contratos de inversión extranjera.

Así entonces, comenzamos con el tema propuesto por la mesa directiva conocido como el estándar “Full Protection” o “Estándar de protección y seguridad plena”. Es importante que se tenga en cuenta el tema

principal, sin que esto sea exclusivo o excluyente de otros estándares, alegatos, ideas, teorías, principios o doctrinas que surjan en el desarrollo de las estrategias de litigio que se proponen.

La mayoría de los tratados de inversión contienen disposiciones que otorgan protección y seguridad a inversionistas. Muchos de estos tratados, incluido el libre comercio norteamericano; Acuerdo (TLCAN, Artículo 1105(1)), se refiere a “protección total y seguridad”. Otros, incluido el Tratado de la Carta de la Energía (ECT), se refieren a los ‘más constantes protección y seguridad’. Algunos ponen “seguridad” antes de “protección”. Pero estas variaciones en el lenguaje no parecen tener ningún significado sustantivo (*Parkerings v Lithuania, Award, 2007, párr 354*)

Todas y cada una de la redacciones empleadas en estas cláusulas sugieren lo mismo: que el Estado receptor se encuentra en la obligación de tomar medidas activas para proteger la inversión de efectos adversos. Estos efectos pueden deberse a partes privadas como los manifestantes, empleados o socios comerciales o las acciones del Estado anfitrión y sus órganos; incluidos sus fuerzas armadas. En algunos casos los tribunales encontraron que las disposiciones de este tipo, garantiza un grado de seguridad legal a estas inversiones, la cual permite al inversor ejercer sus derechos eficazmente. (*Journal of International Dispute Settlement, (2010), pp. 1-1*)

Un tema recurrente es la relación del estándar de protección y seguridad plena con el estándar de trato justo y equitativo y el estándar mínimo internacional en el derecho internacional consuetudinario. Los tribunales



han discrepado sobre si la protección y la seguridad plena reflejan simplemente el estándar más amplio de **trato justo y equitativo (TJE)** y el derecho internacional consuetudinario o si ofrecen un estándar independiente y adicional. La práctica arbitral generalmente se acuerda sobre el estándar de responsabilidad en caso de violaciones de la protección y seguridad plenas. Simplemente requiere diligencia debida y no crea una responsabilidad absoluta.

Para esto, es importante mencionar que el estándar del Trato Justo y Equitativo (TJE) ha sido uno de los estándares más invocados por los inversionistas y por el que más se condena a los Estados en arbitraje de inversión. Su definición en las normas es por lo general inexistente. Los operadores jurídicos son quienes han desarrollado el concepto a través de la práctica arbitral. Solo los Acuerdos Internacionales de Inversión (AII) más modernos dan una definición concreta de lo que es el TJE a nivel normativo: la prohibición de trato [*En el Derecho Internacional Económico, "tratamiento" es cualquier medida estatal que afecte a la inversión, indiferente del órgano estatal del cual la medida provenga (v.gr.: leyes, actos administrativos, sentencias)*] que sea: (i) manifiestamente arbitrario y/o discriminatorio, (ii) contrario al debido proceso, o (iii) que resulte en acoso al inversionista.

En la práctica arbitral, que no es coherente o pacífica, se ha encontrado que el TJE protege las llamadas *expectativas legítimas del inversionista*, la ambigüedad de las cláusulas, así como la transparencia de las mismas, y que el TJE se viola cuando dichas expectativas son frustradas a través de trato arbitrario y discriminatorio. En algunos casos se ha encontrado que el tratamiento

desprovisto de fundamento técnico o legal resulta en una violación al TJE. El éxito de una reclamación dependerá de si el operador jurídico adopta una concepción expansiva del TJE, o, por el contrario, una restrictiva. Solamente las conductas que cualquier persona razonable pueda identificar como violatorias de un estándar mínimo de trato internacional serían violatorias del Estándar.

Desarrollo del tema

Protección y seguridad plena:

El nivel mínimo de trato garantiza a las inversiones extranjeras un tratamiento de conformidad con la costumbre internacional, incluyendo dos estándares: (i) un trato justo y equitativo; y (ii) protección y seguridad plena.

El trato justo y equitativo fue descrito anteriormente. En cuanto a la protección y seguridad plena, esta es en la garantía de protección física de una inversión. Puede tener un ámbito más amplio, protegiendo no solo el aspecto físico, sino también la inversión protegida, permitiendo al inversionista reclamar por la acción o la omisión de un Estado que no protegió el entorno o el marco normativo de la inversión. En consecuencia, puede originarse de la falta de diligencia de un Estado ante un inversionista o ante una inversión.

En este sentido, el reto más importante con este estándar es determinar su alcance; si extiende o no más allá de la seguridad física del inversionista o si protege la inversión que está comprometida. Esto dependerá principalmente del lenguaje del AIJ y de la interpretación de los Tribunales.



En casos como el de *Saluka* y el caso *Azurix*, ambos llevados al CIADI, se observa cómo difiere la interpretación de protección de este estándar. En *Saluka*, el tribunal declaró que la cláusula de seguridad y protección plenas no pretendía cubrir cualquier tipo de deterioro de la inversión del inversionista, sino solamente la integridad física de una inversión contra la interferencia por el uso de la fuerza. Mientras que en *Azurix*, el tribunal sostuvo que no solo se trataba de una cuestión de seguridad física, sino de garantizar la estabilidad otorgada por el entorno.

Alcance del estándar

El alcance tradicional de este estándar, ha sido definido por la doctrina y la jurisprudencia en materia de inversiones como el que estándar que “impone una obligación en el Estado de adoptar razonablemente todas las medidas para proteger la seguridad física, de los bienes y activos de amenazas o ataques dirigidos particularmente sobre extranjeros [inversionistas]” (C. *Sacerdoti*, 1997, p.347). No estándolo permitido “invocar su propia legislación para sustraerse de esta obligación.” (*Wena Hotels Limited v Egypt, Award, ICSID*)

Tanto la escasa jurisprudencia sobre este estándar, como la doctrina son claras en señalar que la obligación asumida por el Estado, es una obligación general que requiere que éste se conduzca con la “debida diligencia en la protección de los inversiones extranjera, porque la responsabilidad estatal no se genera de manera directa y estricta; que impondría a este la obligación de reparar “todas las destrucciones de las inversiones, aún cuando fueren causados por personas cuyos actos no podrían

ser atribuidos al Estado” (AAP v. Sri Lanka ICSID)

Esto es así porque el estándar de las protecciones y seguridades plenas, no es una obligación absoluta que garantice que no se sufrirá daños, en el sentido de que cualquier daño genere automáticamente la responsabilidad del Estado. Tampoco, puede tomarse como una garantía de que “la propiedad no vaya a ser nunca y en ninguna circunstancia ocupada o que no vaya a ser perturbada”. Decimos esto, por si el Estado al momento de suscribir el TBI (*Tratado Bilateral de Inversión -definido en el glosario final de esta guía-*), no aceptó la responsabilidad absoluta directa y objetiva por todos los perjuicios o daños a los inversionistas. Por consiguiente, el inversionista tendrá que probar que los daños sufridos son atribuibles al Estado o a sus agentes, y establecer las Responsabilidades de Este por no actuar con debida diligencia.

Con base a lo anterior, podemos concluir que se trata de un conjunto de obligaciones de hacer y no hacer; de hacer porque el Estado deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y protección al inversionista e inversión frente al acto de terceros; y de no hacer porque requiere también que el Estado, a través de sus agentes y órganos no perturbe o impida el disfrute de este estándar.

De lo anterior se desprende que, si bien el Estado no responde por todos los daños sufridos por el inversionista; especialmente por aquellos cometidos por personas cuyos actos no son atribuibles al estado directamente, puede producirse la vulneración a este estándar, cuando una vez que este sabe de las



intenciones o tiene noticia que se produjo una vulneración en la propiedad del inversionista por parte de terceros (ciudadanos comunes), no toma o tomó las medidas adecuadas para prevenirlo o remediarlo. Es decir, que la una posible violación al estándar puede producirse por el conocimiento potencial de que sucederá o del conocimiento efectivo de que dichas medidas están sucediendo.

Dicha acción por parte del Estado deberá ser inmediata; así mismo, se deja de cumplir este estándar cuando el Estado tampoco ha sancionado a los responsables de las afectaciones. También, ha sido algunos tribunales han reconocido la posibilidad de violar el estándar cuando los actos de acoso, hostigamiento en contra del inversionista, pese a no haber sido realizados o instigados por el Estado, son “repetidos y mantenidos en el tiempo... Puede ser que el Gobierno quien incurra en responsabilidad por haber fallado en prevenirlos.”

Adicionalmente, para establecer violación del estándar, la omisión o acción debe ser suficientemente grave, así como establecer que la falta de cumplimiento de la obligación perjudicó al inversionista en un aspecto material. Como también, se tendrá que demostrar o probar al Tribunal que el “daño alegado y las pérdidas alegadas pudieran haber sido prevenidas si el Demandado[Estado] hubiera actuado con la debida diligencia” (*Noble Ventures Inc v Romania, Award, ICSID*)

Glosario de Conceptos Clave

Tratado Bilateral de Inversión: Convenio especial de protección de inversiones que ofrece un mayor grado de precisión que instrumentos precedentes, como los tratados de amistad generales. Además, varios Tratados de libre comercio incorporan capítulos de protección especial de inversiones, generalmente con la misma estructura de un TBI.

Estándar de protección: Se trata de normas de orden internacional que establecen mínimos (de allí su denominación “estándar”) de trato a inversionistas de una parte contratante, contenidas en los Tratados bilaterales de inversión como obligaciones. A partir de estas se determina el ámbito personal y objetivo de protección al inversionista.

Entidad descentralizada: Son entidades creadas por la ley o autorizadas por esta, que cumplen funciones administrativas que integran la rama ejecutiva y cuentan con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía propia.

Inversión extranjera directa: Corriente internacional de capital privado que refleja el objetivo de una entidad residente en una economía de obtener un ingreso a largo plazo a partir de una compañía residente en otra Economía (la entidad residente es el inversionista directo y la compañía la inversión en sí misma). El ingreso a largo plazo comporta la existencia de una relación de esa naturaleza entre el inversionista y la compañía residente en la economía de destino, e implica un grado de influencia supremamente significativo por parte del inversionista en la administración de la compañía. La IED no comporta únicamente la transacción inicial que establece la relación entre el inversionista y la compañía, sino todas



las subsecuentes bien sea entre ellos o con terceros.

Derecho Internacional Consuetudinario: El derecho internacional consuetudinario está compuesto por normas que resultan de "una práctica general aceptada como derecho", cuya existencia es independiente del derecho convencional.

Tribunal Arbitral: El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

Laudo arbitral: El laudo arbitral es el documento escrito y motivado en el que se resuelven todas las cuestiones controvertidas sometidas a arbitraje, tanto las formuladas por el reclamante como, en su caso, las formuladas por el reclamado mediante reconvencción.

Expectativas legítimas del inversionista: Las expectativas legítimas surgen del principio de buena fe en el derecho internacional. Se refieren a una situación en la que la conducta de una Parte (Estado) crea expectativas razonables y justificadas al inversionista (o inversión) para que actúe confiando en dicha conducta. Si el Estado no honra las expectativas puede causar daños al inversionista (inversión). Comúnmente están atadas al estándar de Trato Justo y Equitativo y son analizados elementos como:

- i) estabilidad del marco regulatorio;
- ii) transparencia;
- iii) cumplimiento de obligaciones contractuales –posiciones encontradas por varios tribunales-;
- iv) debido proceso.

Las expectativas del inversionista surgen del marco jurídico aplicable al momento de realizar la inversión y de los compromisos implícitos o explícitos realizados por representantes del Estado. Sin embargo, no todo cambio del marco jurídico que afecte una inversión puede considerarse violatorio de una expectativa legítima. Siempre que los cambios sean razonables, justificados y se den dentro de los límites normales de los ajustes normativos que el Estado acostumbra realizar o que sean previsibles para un inversionista prudente.

Debida diligencia: El concepto de debida diligencia se ha entendido como el proceso mediante el cual se investigan y se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión.

Notice of intent: Un “aviso de intención” es muy parecido a una carta de demanda. Es un documento enviado a ciertas partes y al Tribunal del que se habla; que advierte que si no se realiza el arreglo, la conciliación, el pago o la suspensión de la vulneración; el reclamante tiene la intención de presentar un gravamen arbitral ante el CIADI, como es en el caso concreto.

Preguntas Orientadoras

1. ¿Qué papel tiene su personaje en la defensa jurídica del Estado ante instancias internacionales?
2. ¿A qué área de experticia jurídica pertenece su personaje y por qué es relevante su presencia para la defensa jurídica del Estado Colombiano en este caso?
3. ¿Cuál ha sido la postura de Colombia (tanto en términos de política exterior como en el ejercicio del derecho de contradicción) frente a las controversias suscitadas en el marco de la actividad de un inversionista



extranjero y, particularmente, los nacionales de partes contratantes de AII o TLC' con capítulos de protección de inversiones?

4. ¿Qué mecanismo de orden Jurídico-procesal considera idóneo para responder las reclamaciones del inversionista, habida cuenta de que el procedimiento iniciado contra Colombia se regirá bajo las reglas de iniciación y arbitraje del CIADI?

5. ¿Qué circunstancias fácticas de presente caso representan -o pueden representar- una ventaja para la defensa jurídica del Estado?

6. En el marco del arbitraje internacional de inversiones ¿Qué decisiones producto de la práctica arbitral -laudos y/o decisiones- resultan útiles para comprender el problema jurídico que nos atañe?

Más allá del contenido en esta guía ¿Hay derecho aplicable?

7. ¿Qué papel -deberes y obligaciones que le asisten- juega el Estado frente a los inversionistas nacionales y extranjeros en el contexto de un conflicto armado?

Referencias

Abs, H., and Shawcross, H. (1960). *Draft convention on investments abroad*. *Journal of Public Law* (presently Emory Law Journal), 1, 115–118. Retrieved from <http://www.unctad.org/sections/dite/ia/docs/Compendium//en/137%20volume%205.pdf>

AES Summit Generation Limited and AES-Tisza Erömü Kft v. Hungary, ICSID case no. ARB/07/22, IIC 455 (September 17, 2010/dispatched September 24, 2010).

G. Sacerdoti, “Bilateral Treaties and Multilateral Instruments on Investment Protection”, *Recueil des Cours*, Tome 269, 1997, p.347.

AMT v. Zaire, 5 ICSID Rep. 11 (February 21, 1997).

Noble Ventures Inc v Romania, Award, ICSID Case No ARB/01/11, IIC 179 (2005) 12 October 2005. Para. 166

Reporte Técnico NI 43-101 “*Buriticá Mineral Resource 2019-01*”. Disponible en https://www.continentalgold.com/wp-content/uploads/2019/03/2019_03_18_CGI_NI43101_SM.pdf

Association of Sout East Asian Nations (ASEAN) Investment Agreement. (2009). Retrieved from <http://www.aseansec.org/documents/FINAL-SIGNED-ACIA.pdf>

Azurix Corporation v. Argentina, ICSID case no. ARB/01/12, IIC 24 (June 23, 2006).

Wena Hotels Limited v Egypt, Award, ICSID Case No ARB/98/4, IIC 273 (2000) 8 December 2000. Para. 84.

BG Group Public Limited Company v. Argentina, IIC 321 (December 24, 2007).



Biwater Gauff (Tanzania) Ltd. v. United Republic of Tanzania, ICSID case no. ARB/05/02 (July 24, 2008).

CME v. The Czech Republic, 9 ICSID Rep 121 (September 13, 2001).

Commission, Jeffery. (2009, April 16). *The full protection and security standard in practice*. *Kluwer Arbitration Blog*. Retrieved

from <http://kluwerarbitrationblog.com/blog/2009/04/16/the-full-protection-and-security-standard-inpractice>

Common Market for Eastern and Southern Africa (COMESA). (2007). *Investment Agreement for the COMESA Common Investment Area*. Retrieved from http://programmes.comesa.int/attachments/104_Investment%20agreement%20for%20the%20CCIA%20FINAL%20_English_.pdf

Dolzer, R., and Schreuer, C. (2008). *Principles of international investment law*. Oxford: Oxford University Press.

Dolzer, R., and Stevens, M. (2005). *Bilateral investment treaties*. The Hague: Nijhof

Saluka Investments B.V. v. The Czech Republic, UNCITRAL

Emilio Agustín Maffezini v. Reino de España, Caso CIADI No. ARB/97/7, disponible en: <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0480.pdf>

Decreto 4085 de 2011, República de Colombia. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1541296>

Jur, A. *Ley 1444 de 2011*. República de Colombia.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1444_2011.html





Manual para el Delegado de comités Jurídicos

Estimados delegados, el presente documento es una guía, dirigido principalmente a las personas que apenas están comenzando en este tipo de comités, para poderse preparar para la Subsecretaría de los comités Jurídicos. MUNEXT es un espacio de crecimiento y de aprendizaje, por eso esperamos que los consejos que les transmitimos sean de la mayor utilidad.

El objetivo es hacer un documento útil pero a la vez sencillo para que el delegado primerizo pueda encontrar una forma de prepararse teniendo un punto de partida. Por cuestiones de practicidad, dividimos nuestros consejos en cosas que deberías hacer y aquellas que no deberías, haciendo énfasis en 3 competencias básicas de los comités jurídicos: Argumentación, expresión oral y redacción.

Al argumentar

DEBES

- Anticiparte a los argumentos contrarios al que estás pensando
- Tener clara tu posición
- Estructurar tu argumento con silogismos
- Leer las normas aplicables en su totalidad
- Buscar interpretaciones judiciales, casos, ejemplos.

NO DEBES

- Improvisar, a veces es necesario pero siempre será deseable no hacerlo
- Ser “leguleyo” (recitar normas y normas sin hacer un verdadero ejercicio intelectual de interpretar y aplicar)
- Dedicarte solo a defender tu postura, sin profundizar en las falencias de la postura

- 👉 Respalda tu argumento con datos
- 👉 Hacer constante referencia a los hechos (o pruebas)
- 👉 Identificar cada momento a qué etapa corresponde, para saber qué argumento utilizar
- 👉 Buscar siempre la objetividad
- 👉 Ver el panorama completo
- 👉 Usar el sentido común
- 👉 Referirte solo a argumentos que tengan relación con el tema, no hagas de más si no es necesario

- 👉 contraria
- 👉 Confundir las premisas y las conclusiones
- 👉 Soltar argumentos aislados
- 👉 Ser ofensivo
- 👉 Ser irracional en la defensa de tu postura
- 👉 Defender lo indefendible, a veces es bueno ceder
- 👉 Doctrinar excesivamente
- 👉 Caer en falacias lógicas
- 👉 Ser impaciente
- 👉 Tomar las cosas de forma personal
- 👉 POLITIZAR EL DEBATE, aunque en la realidad ocurre todo el tiempo, los comités jurídicos deben ser lo menos politizados posible.

Al expresarte en público

DEBES

- 👉 Ser respetuoso en tus declaraciones
- 👉 Cuidar el lenguaje no verbal
- 👉 Revisar tu presentación personal
- 👉 Expresarte con seguridad
- 👉 Convencer, vende tu idea.

NO DEBES

- 👉 Ser agresivo, puede confundirse con hostilidad
- 👉 Utilizar el mismo tono de voz, aburrirás a la audiencia
- 👉 Utilizar muletillas
- 👉 Demostrar los nervios, tenerlos es normal pero es necesario aprender a



- Usar lenguaje elegante pero comprensible
- Tener un outline (un esquema de tu argumento para tenerlo siempre claro)
- Apoyarte en las herramientas que se te dan (computador, tablero, mapas, etc.)
- Controlar los tiempos
- Respirar y pronunciar bien
- Utilizar un buen tono de voz
- CONCLUIR, debes hacer que sea fácil recordar tus argumentos con un broche de oro

Al redactar

DEBES

- Utilizar una tabla de contenido
- Utilizar el método IRAC
- Narrar los hechos objetivamente
- Ser preciso con los hechos, identificar cuáles son importante y cuáles no.
- Enumerar lógica y cronológicamente los hechos, para poder hacer referencias

- controlarlos
- Gesticular demasiado, desviarás la atención
- Usar muchos tecnicismos
- Apelar a los sentimientos de forma excesiva
- Leer. Evita a toda costa leer
- Mirar al piso o al techo
- Hablar sin pasión
- Dejar ideas al aire
- Esconder las manos (en el bolsillo o en la espalda)

NO DEBES

- Escribir sin una estructura definida
- Escribir todo lo que piensas
- Omitir la narración de los hechos
- Divagar
- Poner argumentos en la parte de los hechos, recuerda que un hecho es simplemente una circunstancia de modo, tiempo y lugar,

cruzadas si lo requieres (ej. Como se estableció en el hecho XXX...)

- 👉 Plantear un buen problema jurídico: una frase o pregunta que resuma en la situación especial qué es lo que se debe resolver
- 👉 Distinguir entre los problemas jurídicos principales y los secundarios
- 👉 Fundamentar TODOS tus argumentos
- 👉 Ordenar tus argumentos desde el más convincente al más falible
- 👉 Evitar copiar textualmente párrafos enormes
- 👉 Subrayar los apartes importantes de las normas que citas
- 👉 Concluir de forma certera
- 👉 Incluir todas las pretensiones a las que haya lugar
- 👉 Revisar ortografía y gramática
- 👉 Hacerle fácil el trabajo a las personas que van a leer el documento, siendo ordenado, claro

nada más.

- 👉 Utilizar expresiones en otros idiomas, no está mal hacerlo de vez en cuando, pero no abuses de ello
- 👉 Darles la misma importancia a todos los problemas jurídicos
- 👉 Lanzar argumentos por montones sin justificarlos
- 👉 Transcribir muchas normas
- 👉 Utilizar términos confusos
- 👉 Abusar de los adverbios y los adjetivos
- 👉 Dejar tus ideas al aire
- 👉 Omitir el uso de subtítulos
- 👉 Ser pasional al escribir
- 👉 Improvisar
- 👉 Utilizar argumentos muy complicados: la simpleza siempre será mejor
- 👉 Redactar párrafos largos y difíciles de leer
- 👉 Irrespetar los plazos que se te dan para entrega de los documentos
- 👉 Hacer las cosas de afán, organiza tu tiempo. No se puede dejar la



y conciso

escritura a última hora

-  Citar, hacer una tabla de referencias y de abreviaturas
-  Pensar en el público que va a leer lo que escribes
-  Hacer referencia a las cuestiones procesales y de fondo
-  Cumplir con el calendario establecido

Recuerda que a pesar de que la preparación para el comité depende de ti, puedes contar con el staff académico, esto es, tu mesa directiva o el subsecretario, que estarán dispuestos a colaborarte en caso de que lo requieras o que lo solicites.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Guía Académica - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Edición

Johann Sebastián Botello Rincón
Santiago Andrés Contreras

Diseño

Juan Sebastián López Oñate

Investigación & Redacción

Andrés Reina
Michelle Padilla

MUNEXT

Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Externado de Colombia